 <p data-bbox="267 184 457 231"> QUILISALUD <small>ESE</small> <small>Servicios con calidad humana</small> </p>	<p data-bbox="738 136 938 168">RESOLUCION</p>	<p data-bbox="1234 136 1360 220"> CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00 </p>
--	--	---

RESOLUCION N° 149
Diciembre 30 de 2023

“POR LA CUAL DESAGREGA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - QUILISALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.”

EL GERENTE DE QUILISALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones constitucionales, en concordancia con las establecidas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, modificado por el decreto No 39 de 1.996, el acuerdo No 36 de 1.997 expedido por el Municipio de Santander de Quilichao - Estatuto Social de la empresa, y en especial las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo No 004 del 25 de octubre del 2.019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 009 del 20 diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Quilisalud, aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Social del Estado QUILISALUD ESE, por un valor de **DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (19.096.905.000)**

Que los montos aprobados para el presupuesto de Rentas e Ingresos se distribuyen de la siguiente manera: Disponibilidad Inicial \$2.328.849.000, Ingresos corrientes \$16.590.450.000 y Recursos de Capital \$177.606.000; los montos aprobados para el presupuesto de gastos se distribuyen de la siguiente manera: Funcionamiento \$4.303.523.000, Inversión \$480.718.000 y Operación comercial \$14.312.664.000.

Que la desagregación o liquidación del presupuesto, conforme a las cuantías aprobadas por la junta directiva de la ESE QUILISALUD, se hará mediante resolución del representante legal, la cual será presentada a la Junta Directiva para su refrendación.

En virtud de lo anterior, el Gerente de QUILISALUD E.S.E.

RESUELVE:


Parte I

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto anual de rentas e ingresos de QUILISALUD - ESE, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (19.096.905.000)**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CODIGO DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL 1	PRESUPUESTO FINAL
1	INGRESOS	19.096.905.000,00	19.096.905.000,00
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	2.328.849.000,00	2.328.849.000,00
1.0.01	CAJA		
1.0.02	BANCOS	2.328.849.000,00	2.328.849.000,00
1.0.04	SUBVENCION		
1.0.05	INVERSION		
1.1	INGRESOS CORRIENTES	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16.590.450.000,00	16.590.450.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	14.873.346.000,00	14.873.346.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	CAPITADO	10.251.981.000,00	10.251.981.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	VIGENCIA ACTUAL	9.733.148.000,00	9.733.148.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.01	ASMET SALUD S.A.S.	5.450.314.081,00	5.450.314.081,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.02	NUEVA E.P.S.	1.337.602.306,00	1.337.602.306,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.03	EMSSANAR	2.945.231.613,00	2.945.231.613,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	VIGENCIA ANTERIOR (CAPITADO)	518.833.000,00	518.833.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.01	ASMET SALUD S.A.S.	300.000.000,00	300.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.02	NUEVA E.P.S.	110.000.000,00	110.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.03	EMSSANAR	108.833.000,00	108.833.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	NO CAPITADO	4.621.365.000,00	4.621.365.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	VIGENCIA ACTUAL	3.781.131.000,00	3.781.131.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.01	ASMET SALUD S.A.S.	107.004.596,00	107.004.596,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.02	ASMET SALUD S.A.S. PGP	1.768.501.676,00	1.768.501.676,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.03	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C.	647.263.300,00	647.263.300,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.04	EMSSANAR	106.190.800,00	106.190.800,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.05	COOSALUD		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.06	MALLAMAS	189.097.640,00	189.097.640,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.07	COMPENSAR E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.08	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	898.100,00	898.100,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.09	SANITAS E.P.S.	8.009.500,00	8.009.500,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.10	SALUD TOTAL E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.11	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.12	NUEVA E.P.S.	954.165.388,00	954.165.388,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.13	SURA E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.14	CAPITAL SALUD		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.15	CAJACOPI		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.16	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.17	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.18	COMFACHOCO		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.19	CAFESALUD		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	VIGENCIA ANTERIOR (NO CAPITADO)	840.234.000,00	840.234.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.01	ASMET SALUD S.A.S.	100.000.000,00	100.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.02	ASMET SALUD S.A.S. PGP		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.03	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C.	400.000.000,00	400.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.04	EMSSANAR	140.000.000,00	140.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.05	COOSALUD		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.06	MALLAMAS	130.000.000,00	130.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.07	COMPENSAR E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.08	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.09	SANITAS E.P.S.	10.000.000,00	10.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.10	SALUD TOTAL E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.11	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.12	NUEVA E.P.S.	60.234.000,00	60.234.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.13	SURA E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.14	CAPITAL SALUD		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.15	CAJACOPI		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.16	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.17	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.18	COMFACHOCO		
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.19	CAFESALUD		
1.1.02.05.001.09.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	550.734.000,00	550.734.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02	NO CAPITADO	550.734.000,00	550.734.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	VIGENCIA ACTUAL	329.493.000,00	329.493.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.01	NUEVA E.P.S.	40.000.000,00	40.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.02	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	15.000.000,00	15.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.03	SANITAS E.P.S.	40.000.000,00	40.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.04	COMFENALCO		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.05	COOMEVA		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.06	SURA E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.07	SALUD TOTAL E.P.S.		

CODIGO	CODIGO DE LA CUENTA	RESUPUESTO INICIAL	RESUPUESTO FINAL
1.1.02.05.001.09.02.02.01.08	COMPENSAR E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.01.09	EMSSANAR E.P.S.	100.000.000,00	100.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.10	ASMET SALUD S.A.S.	50.000.000,00	50.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.11	MALLAMAS	10.000.000,00	10.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.12	ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA A.I.C.	74.493.000,00	74.493.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.13	COOSALUD		
1.1.02.05.001.09.02.02.01.14	CAPITAL SALUD		
1.1.02.05.001.09.02.02.01.15	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.01.16	ALIANSA SALUD EPS		
1.1.02.05.001.09.02.02.02	VIGENCIA ANTERIOR (NO CAPITADO)	221.241.000,00	221.241.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	NUEVA E.P.S.	20.000.000,00	20.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.03	SANITAS E.P.S.	30.000.000,00	30.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.04	COMFENALCO		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.05	COOMEVA		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.06	SURA E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.07	SALUD TOTAL E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.08	COMPENSAR E.P.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.09	EMSSANAR E.P.S.	25.000.000,00	25.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.10	ASMET SALUD S.A.S.	115.000.000,00	115.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.11	MALLAMAS	8.000.000,00	8.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.12	ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA A.I.C.	23.241.000,00	23.241.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.13	COOSALUD		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.14	CAPITAL SALUD		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.15	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.		
1.1.02.05.001.09.02.02.02.16	ALIANSA SALUD EPS		
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	1.131.776.000,00	1.131.776.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01	DEPARTAMENTO - DISTRITO	220.875.000,00	220.875.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01	VIGENCIA ACTUAL	220.875.000,00	220.875.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01.01	PIC DEPARTAMENTAL	220.875.000,00	220.875.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	VIGENCIA ANTERIOR		
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02.01	PIC DEPARTAMENTAL		
1.1.02.05.001.09.02.03.02	MUNICIPIOS	910.901.000,00	910.901.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	VIGENCIA ACTUAL	910.901.000,00	910.901.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01.01	SANTANDER DE QUILICHAO VIGENCIA ACTUAL	910.901.000,00	910.901.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01.02	BUENOS AIRES VIGENCIA ACTUAL		
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01.03	FLORENCIA VIGENCIA ACTUAL		
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	VIGENCIA ANTERIOR		
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02.01	MUNICIPIOS VARIOS		
1.1.02.05.001.09.02.05	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2.456.000,00	2.456.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01	NO CAPITADO	2.456.000,00	2.456.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01	VIGENCIA ACTUAL	955.000,00	955.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01	LA PREVISORA	300.000,00	300.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.02	MUNDIAL DE SEGUROS		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.03	SEGUROS DEL ESTADO	200.000,00	200.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.04	SEGUROS COLPATRIA	200.000,00	200.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.05	SURAMERICANA	155.000,00	155.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.06	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	100.000,00	100.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.07	EQUIDAD SEGUROS		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.08	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02	VIGENCIA ANTERIOR	1.501.000,00	1.501.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.01	LA PREVISORA	700.000,00	700.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.02	MUNDIAL DE SEGUROS		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.03	SEGUROS DEL ESTADO		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.04	SEGUROS COLPATRIA	500.000,00	500.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.05	SURAMERICANA	201.000,00	201.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.06	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	100.000,00	100.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.07	EQUIDAD SEGUROS		
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.08	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
1.1.02.05.001.09.02.06	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES		
1.1.02.05.001.09.02.06.01	NO CAPITADO		
1.1.02.05.001.09.02.06.01.01	VIGENCIA ACTUAL		
1.1.02.05.001.09.02.06.01.02	VIGENCIA ANTERIOR		
1.1.02.05.001.09.02.07	OTRAS ENTIDADES	10.059.000,00	10.059.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01	NO CAPITADO	10.059.000,00	10.059.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01	VIGENCIA ACTUAL	9.074.000,00	9.074.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.01	FUERZAS MILITARES	596.000,00	596.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.02	POLICIA NACIONAL	464.000,00	464.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.03	IPS PRIVADAS	2.121.000,00	2.121.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.04	PARTICULARES	5.893.000,00	5.893.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.05	COSMITET LTDA		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.06	DISPENSARIO MEDICO DE CALI		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02	VIGENCIA ANTERIOR	985.000,00	985.000,00

 <p>QUILISALUD DET 817.003.532-4 Servimos con calidad humana</p>	<h2>RESOLUCION</h2>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	---------------------	---

CODIGO	CODIGO DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL 1	PRESUPUESTO FINAL
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.01	FUERZAS MILITARES		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.02	POICIA NACIONAL	985.000,00	985.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.03	IPS PRIVADAS		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.04	PARTICULARES		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.05	COSMITET LTDA		
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.06	DISPENSARIO MEDICO DE CALI		
1.1.02.05.001.09.02.08	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	22.079.000,00	22.079.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01	NO CAPITADO	22.079.000,00	22.079.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01	VIGENCIA ACTUAL	22.079.000,00	22.079.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.01	FONDO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.02	CUOTAS DE RECUPERACION	22.079.000,00	22.079.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.03	POBLACION EXTRANJERA		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.04	CERTIFICADOS MEDICOS		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02	VIGENCIA ANTERIOR		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.01	FONDO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.02	CUOTAS DE RECUPERACION		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.03	POBLACION EXTRANJERA		
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.04	CERTIFICADOS MEDICOS		
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO		
1.1.02.06.006.006	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		
1.1.02.06.006.06.01	MUNICIPIO SALUDABLE		
1.1.02.06.006.06.01.01	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO		
1.1.02.06.006.06.01.02	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO		
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES		
1.1.02.06.007.02	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS		
1.1.02.06.007.02.08	TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
1.1.02.06.007.02.08.01	SUBVENCION AECID		
1.1.02.06.007.02.08.02	SUBVENCION OIM		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	177.606.000,00	177.606.000,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	177.606.000,00	177.606.000,00
1.2.05.02	DEPÓSITOS	177.606.000,00	177.606.000,00
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		
1.2.13.01	REINTEGROS		
1.2.13.01.01	REINTEGROS POR INCAPACIDADES		
1.2.13.01.02	REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS		

Parte II

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto anual de gastos de QUILISALUD - ESE, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (19.096.905.000)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INIC	PRESUPUESTO FINAL
2	GASTOS	\$ 19.096.905.000,00	\$ 19.096.905.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRATIVO	\$ 4.303.523.000,00	\$ 4.303.523.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 757.923.000,00	\$ 757.923.000,00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 757.923.000,00	\$ 757.923.000,00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 531.623.000,00	\$ 531.623.000,00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 531.623.000,00	\$ 531.623.000,00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	\$ 436.458.000,00	\$ 436.458.000,00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 1.081.000,00	\$ 1.081.000,00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 1.666.000,00	\$ 1.666.000,00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 18.844.000,00	\$ 18.844.000,00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 13.051.000,00	\$ 13.051.000,00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 60.523.000,00	\$ 60.523.000,00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40.894.000,00	\$ 40.894.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 19.629.000,00	\$ 19.629.000,00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 192.422.000,00	\$ 192.422.000,00
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 53.941.000,00	\$ 53.941.000,00
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 38.208.000,00	\$ 38.208.000,00
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS (INCLUYE INT)	\$ 47.007.000,00	\$ 47.007.000,00
2.1.1.01.02.003.01	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 44.284.000,00	\$ 44.284.000,00
2.1.1.01.02.003.02	APORTES DE CESANTÍAS - INTERESES A CESANTÍAS	\$ 2.723.000,00	\$ 2.723.000,00
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 18.844.000,00	\$ 18.844.000,00
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 10.950.000,00	\$ 10.950.000,00
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	\$ 14.083.000,00	\$ 14.083.000,00
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	\$ 9.389.000,00	\$ 9.389.000,00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 33.878.000,00	\$ 33.878.000,00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 33.878.000,00	\$ 33.878.000,00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	\$ 26.672.000,00	\$ 26.672.000,00
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 4.781.000,00	\$ 4.781.000,00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 2.425.000,00	\$ 2.425.000,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.447.034.000,00	\$ 3.447.034.000,00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 3.447.034.000,00	\$ 3.447.034.000,00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 360.259.000,00	\$ 360.259.000,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 32.550.000,00	\$ 32.550.000,00
2.1.2.02.01.002.01	DOTACIÓN DE PERSONAL	\$ 911.000,00	\$ 911.000,00
2.1.2.02.01.002.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	\$ 31.639.000,00	\$ 31.639.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 88.853.000,00	\$ 88.853.000,00
2.1.2.02.01.003.01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1.488.000,00	\$ 1.488.000,00
2.1.2.02.01.003.02	COMBUSTIBLES	\$ 12.666.000,00	\$ 12.666.000,00
2.1.2.02.01.003.03	MATERIALES - PAPELERÍA	\$ 21.421.000,00	\$ 21.421.000,00
2.1.2.02.01.003.04	MATERIALES DE ASEO	\$ 46.813.000,00	\$ 46.813.000,00
2.1.2.02.01.003.05	MATERIALES DE CAFETERIA	\$ 6.465.000,00	\$ 6.465.000,00
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 238.856.000,00	\$ 238.856.000,00
2.1.2.02.01.004.02	MANTENIMIENTO - REPUESTOS	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.1.2.02.01.004.03	COMPRA DE EQUIPO	\$ 30.495.000,00	\$ 30.495.000,00
2.1.2.02.01.004.03.02	EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES		
2.1.2.02.01.004.03.03	EQUIPO DE OFICINA	\$ 30.495.000,00	\$ 30.495.000,00
2.1.2.02.01.004.04	MANTENIMIENTO - VEHICULOS	\$ 49.220.000,00	\$ 49.220.000,00
2.1.2.02.01.004.04.01	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P. PARA VEHICULOS AUTOMOTORES (REPUESTOS)	\$ 49.220.000,00	\$ 49.220.000,00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.086.775.000,00	\$ 3.086.775.000,00
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.1.2.02.02.005.01	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.4.5.02.09.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 60.407.000,00	\$ 60.407.000,00
2.1.2.02.02.006.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 20.832.000,00	\$ 20.832.000,00
2.1.2.02.02.006.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 36.589.000,00	\$ 36.589.000,00
2.1.2.02.02.006.03	SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 2.986.000,00	\$ 2.986.000,00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	\$ 210.557.000,00	\$ 210.557.000,00
2.1.2.02.02.007.01	SERVICIOS FINANCIEROS (GASTOS BANCARIOS)		
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS	\$ 39.295.000,00	\$ 39.295.000,00
2.1.2.02.02.007.03	ARRENDAMIENTOS	\$ 171.262.000,00	\$ 171.262.000,00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - INDIRECTOS	\$ 2.576.093.000,00	\$ 2.576.093.000,00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURIDICOS	\$ 34.053.000,00	\$ 34.053.000,00
2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS CONTABLES (CONTADOR - REVISOR FISCAL)	\$ 100.590.000,00	\$ 100.590.000,00
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE AUDITORIA	\$ 105.840.000,00	\$ 105.840.000,00
2.1.2.02.02.008.05	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 18.341.000,00	\$ 18.341.000,00
2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS DE ASEO	\$ 141.120.000,00	\$ 141.120.000,00
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 31.973.000,00	\$ 31.973.000,00
2.1.2.02.02.008.08	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - DOTACIÓN	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.1.2.02.02.008.10	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A OFICINA (AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)	\$ 1.964.935.000,00	\$ 1.964.935.000,00
2.1.2.02.02.008.11	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN ESTRATEGICA (H. JUNTA D.)	\$ 7.795.000,00	\$ 7.795.000,00
2.1.2.02.02.008.12	SERVICIOS DE CAFETERIA - LAVANDERIA		
2.1.2.02.02.008.13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 12.305.000,00	\$ 12.305.000,00
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 70.820.000,00	\$ 70.820.000,00
2.1.2.02.02.009.01	SERVICIOS EDUCATIVOS (CAPACITACIÓN)	\$ 13.460.000,00	\$ 13.460.000,00
2.1.2.02.02.009.02	GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA	\$ 37.103.000,00	\$ 37.103.000,00
2.1.2.02.02.009.03	BIENESTAR SOCIAL	\$ 18.008.000,00	\$ 18.008.000,00
2.1.2.02.02.009.04	SALUD OCUPACIONAL	\$ 2.249.000,00	\$ 2.249.000,00
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 9.757.000,00	\$ 9.757.000,00
2.1.2.02.02.010.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 9.757.000,00	\$ 9.757.000,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 70.560.000,00	\$ 70.560.000,00
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 70.560.000,00	\$ 70.560.000,00
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	\$ 70.560.000,00	\$ 70.560.000,00
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	\$ 70.560.000,00	\$ 70.560.000,00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA	\$ 28.006.000,00	\$ 28.006.000,00
2.1.8.01	IMPUESTOS	\$ 8.910.000,00	\$ 8.910.000,00
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.760.000,00	\$ 1.760.000,00
2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 4.950.000,00	\$ 4.950.000,00
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7.840.000,00	\$ 7.840.000,00
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	\$ 11.256.000,00	\$ 11.256.000,00
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	\$ 11.256.000,00	\$ 11.256.000,00
2.3	INVERSIÓN	\$ 480.718.000,00	\$ 480.718.000,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 480.718.000,00	\$ 480.718.000,00
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 24.669.216,00	\$ 24.669.216,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 24.669.216,00	\$ 24.669.216,00
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD		
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 17.313.692,00	\$ 17.313.692,00
2.3.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 17.313.692,00	\$ 17.313.692,00
2.3.2.01.01.003.01.06	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 17.313.692,00	\$ 17.313.692,00
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
2.3.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS		
2.3.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	\$ 6.041.969,00	\$ 6.041.969,00
2.3.2.01.01.003.05.02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	\$ 6.041.969,00	\$ 6.041.969,00
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.003.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1.313.555,00	\$ 1.313.555,00
2.3.2.01.01.003.07.01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 1.313.555,00	\$ 1.313.555,00
2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA		
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	\$ 0,00	\$ 0,00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 456.048.784,00	\$ 456.048.784,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.029.850,00	\$ 10.029.850,00
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 10.029.850,00	\$ 10.029.850,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 446.018.934,00	\$ 446.018.934,00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 21.120.566,00	\$ 21.120.566,00
2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	\$ 3.089.509,00	\$ 3.089.509,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 380.293.613,00	\$ 380.293.613,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.515.246,00	\$ 41.515.246,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 14.312.664.000,00	\$ 14.312.664.000,00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.712.940.000,00	\$ 1.712.940.000,00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.712.940.000,00	\$ 1.712.940.000,00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 1.208.177.000,00	\$ 1.208.177.000,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 1.208.177.000,00	\$ 1.208.177.000,00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	\$ 944.336.000,00	\$ 944.336.000,00
2.4.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 19.452.000,00	\$ 19.452.000,00
2.4.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 29.997.000,00	\$ 29.997.000,00
2.4.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 42.825.000,00	\$ 42.825.000,00
2.4.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 34.020.000,00	\$ 34.020.000,00
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 137.547.000,00	\$ 137.547.000,00
2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 92.937.000,00	\$ 92.937.000,00
2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 44.610.000,00	\$ 44.610.000,00
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 431.971.000,00	\$ 431.971.000,00
2.4.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 117.403.000,00	\$ 117.403.000,00
2.4.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 83.160.000,00	\$ 83.160.000,00
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 112.718.000,00	\$ 112.718.000,00
2.4.1.01.02.003.01	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 100.641.000,00	\$ 100.641.000,00
2.4.1.01.02.003.02	APORTES DE CESANTÍAS - INTERESES A CESANTIAS	\$ 12.077.000,00	\$ 12.077.000,00
2.4.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 42.825.000,00	\$ 42.825.000,00
2.4.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 23.833.000,00	\$ 23.833.000,00
2.4.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	\$ 31.219.000,00	\$ 31.219.000,00
2.4.1.01.02.007	APORTES AL SENA	\$ 20.813.000,00	\$ 20.813.000,00
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 72.792.000,00	\$ 72.792.000,00
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 72.792.000,00	\$ 72.792.000,00
2.4.1.01.03.001.01	VACACIONES	\$ 57.709.000,00	\$ 57.709.000,00
2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 9.837.000,00	\$ 9.837.000,00
2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 5.246.000,00	\$ 5.246.000,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 12.599.724.000,00	\$ 12.599.724.000,00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.517.900.000,00	\$ 3.517.900.000,00
2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 17.174.000,00	\$ 17.174.000,00
2.4.5.01.02.01	DOTACIÓN DE PERSONAL	\$ 17.174.000,00	\$ 17.174.000,00
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 2.162.636.000,00	\$ 2.162.636.000,00
2.4.5.01.03.01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 188.930.000,00	\$ 188.930.000,00
2.4.5.01.03.02	COMBUSTIBLES	\$ 29.553.000,00	\$ 29.553.000,00
2.4.5.01.03.03	MATERIALES (PAPELERIA, ASEO Y OTROS)	\$ 374.385.000,00	\$ 374.385.000,00
2.4.5.01.03.04	MEDICAMENTOS	\$ 1.023.000,00	\$ 1.023.000,00
2.4.5.01.03.05	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 438.093.000,00	\$ 438.093.000,00
2.4.5.01.03.06	MATERIAL PARA ODONTOLOGIA	\$ 161.820.000,00	\$ 161.820.000,00
2.4.5.01.03.07	MATERIAL PARA LABORATORIO	\$ 924.910.000,00	\$ 924.910.000,00
2.4.5.01.03.08	MATERIAL PARA RAYOS X	\$ 43.922.000,00	\$ 43.922.000,00
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.338.090.000,00	\$ 1.338.090.000,00
2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO - REPUESTOS	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.4.5.01.04.03	COMPRA DE EQUIPO	\$ 1.178.949.000,00	\$ 1.178.949.000,00
2.4.5.01.04.03.01	MUEBLES Y ENSERES	\$ 31.639.000,00	\$ 31.639.000,00
2.4.5.01.04.03.02	EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES		
2.4.5.01.04.03.03	EQUIPO MEDICO		
2.4.5.01.04.03.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	514.242.000,00	514.242.000,00
2.4.5.01.04.03.05	EQUIPO DE OFICINA	\$ 633.068.000,00	\$ 633.068.000,00
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 9.081.824.000,00	\$ 9.081.824.000,00
2.4.5.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL
2.4.5.02.05.01	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.4.5.02.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 326.926.000,00	\$ 326.926.000,00
2.4.5.02.06.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 168.627.000,00	\$ 168.627.000,00
2.4.5.02.06.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 146.356.000,00	\$ 146.356.000,00
2.4.5.02.06.03	SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 11.943.000,00	\$ 11.943.000,00
2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 835.003.000,00	\$ 835.003.000,00
2.4.5.02.07.02	SEGUROS	\$ 135.103.000,00	\$ 135.103.000,00
2.4.5.02.07.03	ARRENDAMIENTOS	\$ 699.900.000,00	\$ 699.900.000,00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 824.036.000,00	\$ 824.036.000,00
2.4.5.02.08.01	SERVICIO DE PUBLICIDAD	\$ 169.581.000,00	\$ 169.581.000,00
2.4.5.02.08.02	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 73.363.000,00	\$ 73.363.000,00
2.4.5.02.08.03	SERVICIOS DE ASEO	\$ 329.280.000,00	\$ 329.280.000,00
2.4.5.02.08.04	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 69.823.000,00	\$ 69.823.000,00
2.4.5.02.08.05	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - DOTACIÓN	\$ 159.141.000,00	\$ 159.141.000,00
2.4.5.02.08.06	SERVICIO DE INTERNET	\$ 22.848.000,00	\$ 22.848.000,00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 6.936.718.000,00	\$ 6.936.718.000,00
2.4.5.02.09.01	SERVICIOS EDUCATIVOS (CAPACITACIÓN)	\$ 53.840.000,00	\$ 53.840.000,00
2.4.5.02.09.03	BIENESTAR SOCIAL	\$ 72.034.000,00	\$ 72.034.000,00
2.4.5.02.09.04	GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA	\$ 82.768.000,00	\$ 82.768.000,00
2.4.5.02.09.05	SALUD OCUPACIONAL	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000,00
2.4.5.02.09.06	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS REMUNERACION	\$ 6.696.076.000,00	\$ 6.696.076.000,00

Parte III


DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: Están orientadas a regular y facilitar la ejecución del presupuesto de la entidad, las cuales tienen carácter transitorio, es decir, rigen para la vigencia del presupuesto y no pueden estar por encima de las normas contenidas en el estatuto orgánico de presupuesto.

Determinar las disposiciones generales que en materia presupuestal regirán la **Empresa Social del Estado ESE QUILISALUD**, para la vigencia fiscal 2024, las cuales son complementarias del estatuto orgánico del Municipio de Santander de Quilichao y deben aplicarse en armonía con éste, de acuerdo con lo reglamentado en los apartes siguientes:

La ejecución del presupuesto de ingresos y de egresos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y en su defecto al Decreto 111 del mismo año, Ley 344 de 1996, Ley 1473 de 2011, y demás normas que los modifiquen.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

 <p data-bbox="272 178 462 226">QUILISALUD RUT: 912.803.510-4 Servicios con calidad humana</p>	<h2 data-bbox="738 130 941 163">RESOLUCION</h2>	<p data-bbox="1234 136 1356 220">CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	---	---

En este aparte se consigna el procedimiento para el manejo y ejecución de los recursos (ingresos corrientes, recursos del capital, rendimientos financieros) acorde con la normatividad vigente así:

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal 2024 de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado "comprende la **disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital**".

Los ingresos corrientes de la ESE QUILISALUD, así como las demás rentas serán las consignadas en el presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes. Acorde con las mismas se procederá a la apropiación y distribución final.

DE LOS GASTOS

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran. Cuando la modificación afecta el valor del presupuesto inicialmente aprobado, debe ser autorizada por la Junta Directiva.

Prohíbese tramitar actos administrativos obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal en calidad de ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.


Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Expedida por medio del financiero o, quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de la vigencia 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal.

Será responsabilidad del Gerente la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor.

La adquisición de bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requiere de un plan anual de adquisiciones.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones

 <p>QUILISALUD RIT 817.000.532-4 Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
--	--------------------------	---

sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, no servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia 2023, pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se ha pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por lo tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2023 se deberán constituir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES VARIAS

Por solicitud del ordenador del gasto, aval de la junta directiva, se efectuarán mediante acto administrativo (Acuerdo si se afectan las partidas inicialmente aprobadas o se hacen movimientos dentro de un mismo componente), las siguientes operaciones presupuestales:

- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.
- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones del gasto entre los rubros de funcionamiento, operación comercial y prestación de servicios e Inversión que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra-acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Dentro de las modificaciones presupuestales que una ESE plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del rubro de mantenimiento hospitalario, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (Los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

La disponibilidad inicial comprende también al efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior, dado su presupuestación en los términos del Artículo 13 del Decreto 115 de 1996.



QUILISALUD
RIT 017.000.023-4
Somos con calidad humana

RESOLUCION

CÓDIGO
FR-AD-15
VERSIÓN:00

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Empresa Social del Estado QuilisaLUD, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en ingresos de explotación, aportes y otros ingresos corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION: Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS AL USUARIO FINAL: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

Fondo de solidaridad y garantía en salud (FOSYGA)

Régimen Especial

Otras IPS

Plan de intervenciones colectivas.


Otras ventas de servicios de salud

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en el presupuesto por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta, son las siguientes:

REGIMEN SUBSIDIADO: Corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado contratados con EPS-s.

También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados del régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las Administradoras del Régimen Subsidiado.

REGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con Empresas Promotoras de Salud (EPS-s) públicas o privadas. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

	RESOLUCION	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00
--	-------------------	----------------------------------

ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA: Corresponde a la venta de servicios que realiza la ESE por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial. Por regla general la contratación para la prestación de estos servicios la realiza la ESE con la Dirección Territorial de Salud para el caso del primer nivel.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD (FOSYGA): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados por Eventos Catastróficos (ECAT), derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (FOSYGA).

ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PÚBLICA: Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la Resolución 0425 de 2008, Ley 1438 de 2011, o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con las Dirección Territorial de Salud Municipal o con el Departamento.


OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la ESE no comprendido en los rubros anteriores. En estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago; además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud a Instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regímenes especiales (Fuerzas armadas y de policía, magisterio, ECOPEPETROL, INPEC, ARL, entre otros), o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, tales como el desarrollo de actividades del plan de intervenciones colectivas, atención a la población pobre no cubierta con recursos de subsidio a la demanda y demás recursos celebrados para la ejecución de planes con programas y proyectos.

En otras ventas de servicios de salud la IPS, debe verificar que haya incluido los ingresos generados por las cuotas de recuperación (Vinculados) copagos (Contributivo) y cuotas moderadoras (Subsidiado) que no pagan parte en el pago del valor contratado

Cuotas de recuperación: (Vinculados). Son los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago no afiliados a la Seguridad Social de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley.

Cuotas moderadoras (Régimen Subsidiado) y/o copagos (Contributivo)
Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la

 <p>QUILISALUD BITE 417.003.527.4 Servicios con calidad humana</p>	RESOLUCION	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00
--	-------------------	----------------------------------

prestación de los servicios de salud que le realiza la ESE, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

APORTES: Comprenden los aportes y rentas provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una norma previamente establecida. Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la Seguridad Social.

Los aportes se pueden originar en el Nivel Central Nacional, en el Departamento, en el Municipio de influencia de la ESE o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

OTROS INGRESOS CORRIENTES: Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, pero que se originan dentro de las actividades propias de la ESE. Se registra por este concepto los ingresos recibidos por la ESE por arrendamientos, intereses, aprovechamientos, aplicará presupuestalmente de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes.


INGRESOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la ESE.

Los recursos de capital comprenden: Recuperación de cartera, venta de activos, los rendimientos financieros, las donaciones y los aportes de capital.

Recuperación de Cartera: Representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que posea la Entidad a 31 de diciembre de la vigencia 2023 o anteriores.

De acuerdo a los nuevos planteamientos normativos a nivel nacional, las Empresas Sociales del Estado deben en todo momento tomar las acciones pertinentes para recuperar la cartera registrada en su información financiera. Igualmente debe conocer y aplicar el contenido del Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".

La ESE deberá en todo momento establecer las estrategias pertinentes con miras a tener una cartera razonable de acuerdo con las condiciones del mercado y de la contratación que se realice, por ello se deberá mantener un preciso control de la cartera en el sentido de no

 <p>QUILISALUD <small>HTF 812 865 510-4</small> Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	--------------------------	---

incluir en la información financiera valores que no correspondan a un derecho cierto que se pueda anteponer a un tercero. Además, la Empresa deberá generar los flujos de efectivo necesarios para financiar los gastos en condiciones normales de funcionamiento

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones por **funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, e inversión; clasificados y definidos así:**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: gastos de personal, gastos generales y transferencias.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la ESE para atender el pago de personal de planta, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales) se clasifican en gastos administrativos (Relacionados con las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico) gastos de operación (Atención al usuario) se define como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, relacionados con sus áreas funcionales de dirección, apoyo logístico y atención al usuario, tales como:

Sueldo personal de nómina Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debida mente posesionados en los cargos de planta. Incluye el valor de la planta de cargos vigente con el incremento determinado.

Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por la Ley cuando fuere el caso. La base para determinar el personal que tiene derecho lo publica por Decreto el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Prima o subsidio de alimentación: Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

La base para el derecho lo publica por Decreto el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Prima de servicios: Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad, de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salario, con los factores que se incluye en la normatividad legal para su liquidación.

Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de navidad: Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los Trabajadores Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.


Indemnización Vacaciones: Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente.

Intereses a las cesantías: valor liquidado sobre el saldo de las cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados ó profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. (Personal administrativo y operativo, médicos).

Honorarios: Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos y pago de peritos.

Remuneración por servicios técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios de la ESE, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento especializado, de

 <p>EQUILISALUD RIT 017 003 533-4 Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	--------------------------	---

conformidad con el régimen contractual vigente. (Personal del nivel operativo administrativo y asistencial).

Harán parte de este componente el pago de servicios técnicos no calificados a personas naturales que se presten en forma continua para asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidos por el personal de planta.

Así mismo se incluirán los pagos contratados con personas jurídicas.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse en los respectivos contratos.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO: Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Caja de Compensación Familiar: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar de los afiliados. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.


Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes previsión social - Salud – Con Situación de Fondos: Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normatividad vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - Pensiones – Con Situación de Fondos: Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normatividad legal vigente; se ejecuta en el presupuesto de acuerdo con lo reportado en la planilla de autoliquidación, Tomando como base para su liquidación la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - ARL (Administradoras públicas de aportes que se destinan para accidente de trabajo y enfermedad profesional) – Con Situación de Fondos:

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

 <p>QUILISALUD DET. 517 000.513.4 Servicios con calidad humana</p>	RESOLUCION	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00
--	-------------------	----------------------------------

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización será: La asignación básica; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con Situación de Fondos.


Aportes previsión social - Cesantías – Con Situación de Fondos: Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados, incluye el fondo nacional del ahorro) del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente; la cual es financiada con el Sistema General de Participaciones que le consigna directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los Fondos de Cesantías privados, en virtud de la certificación expedida por cada Entidad, y de acuerdo con el manejo presupuestal y contable normado en la Ley 715 de 2001. Se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, cuando sea factor salario; bonificación por servicios prestados; prima de servicios, prima de navidad y alimentación.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF: Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional.

Aportes previsión social - Pensiones – Con Situación de Fondos: Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normatividad legal vigente; Tomando como base la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

 <p>QUILISALUD RIT 817.003.632-4 Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
--	--------------------------	---

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, la ejecución de los gastos correspondientes a compras de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el plan anual de adquisiciones que debe tener la Entidad, no se podrán expedir disponibilidades y por tanto ejecutar las partidas del presupuesto mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente plan de adquisiciones.

ADQUISICIÓN DE BIENES : Este objeto de gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa las áreas de dirección , apoyo logístico y atención al usuario de la ESE, se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Compra de equipo: Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, y que son diferentes de los requeridos para la atención directa al paciente. La adquisición se hará con sujeción al plan de adquisiciones.

Por este rubro se podrán adquirir: Equipo de sistemas, equipo de oficina, software, herramientas, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, audiovisuales, bienes muebles y enseres en general. Por este rubro también se adquieren bienes inventariables e intangibles, como derechos, privilegios y ventajas de competencia para el ente público, licencias, concesiones y franquicias, derechos, patentes y marcas, certificado de certificación, de igual manera la compra de equipo e instrumental médico, odontológico, rayos X, puesto que tienen el carácter de devolutivos, tangibles e inventariables, y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Entidad.

Materiales y suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDs, DVDS, insumos para automotores (Combustible, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), estarpelas y carnets, elementos de aseo o lavandería y cafetería; vestuario de trabajo (Dejantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, suministro de comidas siempre y cuando sean para reuniones de trabajo en la sede de la Entidad, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la ESE.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de adquisiciones y demás normas legales.

Dotación: Adquisición de uniformes para los trabajadores que de acuerdo a su salario tengan el derecho de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación con personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios (Administrativos y operativos) que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se califican como costos fijos para la Entidad.

Mantenimiento: Con cargo a los diferentes objetos del gasto de mantenimiento se adquirirán los bienes de consumo final o fungibles que no deban inventariarse por su valor o duración, necesarios para la reparación o conservación de bienes muebles o inmuebles, equipos de oficina, equipos de sistemas, equipos de comunicación, armamento de propiedad de la Entidad, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, a excepción del mantenimiento de los vehículos los cuales tiene un rubro exclusivo.

De acuerdo con el **Artículo 189 de la Ley 100 de 1993**, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.


Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnica – administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7º Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Artículo 9 del Decreto 1769 de 1994, el cual reza: "Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al iniciar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento".

De acuerdo a la Circular 029 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación, donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.

 <p>QUILISALUD <small>HT 817.003.533-3</small> Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
--	--------------------------	---

- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario.
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería / cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de seguridad.

El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.


Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.

Los equipos de comunicaciones e informática.

- Equipos de cómputo.
- Centrales telefónicas.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
- Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
- Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la ESE.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y recolección de desechos hospitalarios, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados (Canales de frecuencia disponibles), telefonía satelital, pago de internet, correo electrónico, incluye el costo de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos y demás servicios públicos domiciliarios.

 <p>QUILISALUD <small>INSTITUCIÓN DE SALUD</small> Somos con calidad humana</p>	RESOLUCION	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00
---	-------------------	----------------------------------

Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de causación.

El valor de las llamadas de larga distancia no oficiales estará a cargo del interesado y deberá reintegrarse haciendo su pago en la Tesorería, la observación del cumplimiento de lo aquí dispuesto estará a cargo del jefe de la Entidad.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos (Administrativos y operativos) y, según lo contratado a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (Aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual, o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñan.


También afectará este rubro, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad, y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus Instituciones. Por este rubro no se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el Literal I) del Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos de ediciones de formas escritas, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, autenticaciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión, fotocopias.

Comunicaciones y transporte: Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Entidad, cuando requieran desplazarse a otros sitios para desarrollar funciones inherentes a la misión, además es viable el pago de parqueos de los vehículos de propiedad de la Entidad cuando se encuentra en comisión. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de su causación.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles o inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad, la entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro

 <p>QUILISALUD M.T. 817.800.532-4 Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	--------------------------	---

se reconozca la indemnización pertinente, este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, dineros, títulos valores y especies, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Deberán adquirirse con compañías aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad; estos incluyen el alquiler de oficinas o locales, así mismo se pagará el costo de asimilación de estos cuando así lo demande, alquiler de equipos, programas y medios magnéticos.


Bienestar Social: Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal.

Igualmente por este rubro se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y educación formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del plan previo para el desarrollo de las actividades.

La asignación corresponderá al 5% del total de los sueldos.

Capacitación: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros; además incluye el pago de los gastos originados por la prestación de servicios como organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la atención de eventos del plan de capacitación, el pago de la participación de los funcionarios de la Entidad en educación para el trabajo y desarrollo humano según la Ley 1064 de 2006 y de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, además de lo dispuesto por el comité de capacitación de la entidad y el plan anual de capacitación.

Impuestos: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo cualquiera que sea el año de su causación incluye el pago de traspasos.

 <p>QUILISALUD <small>ENT. 012 003 502-4</small> Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
--	--------------------------	---

Multas: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de multas de las que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo.

Salud Ocupacional: Comprende los gastos relacionados con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo así como el mejoramiento de las condiciones y puestos de trabajo, la protección del trabajador como también el manejo y control de las emergencias con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades de origen laboral procurando el bienestar físico, mental y social de los trabajadores a nivel individual y colectivo, gestionando con las medidas de intervención los peligros y riesgos en la institución.

Gastos Financieros: Corresponde a los gastos que se causen por transacciones que la Entidad realice con las instituciones financieras diferentes e inherentes a la deuda pública.

Vigilancia: Erogación por concepto del servicio de monitoreo, portería y facturación para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podría realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.


Aseo: Gasto realizado para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la Entidad, la contratación del servicio podría realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones especializadas y de reconocida idoneidad.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal o acto administrativo, tiene fin económico o financiero. Sin contraprestación directa en bienes y servicios. No implica compra de bienes o servicios, de igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Cuota de Auditaje: Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General del Cauca por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo a los parámetros de Ley.

Contribución a la Superintendencia: Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo a los parámetros de Ley.

 <p>QUILISALUD RIF: 917 263.532-4 Servicios con calidad humana</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00</p>
---	--------------------------	---

OTRAS TRANSFERENCIAS: El acápite de otras transferencias incluye las sentencias y conciliaciones y las transferencias que no se pueden clasificar en los rubros anteriores.

Sentencias: Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

Conciliaciones: Por este rubro se atenderán las erogaciones que por concepto de conciliaciones administrativas, acuerde la ESE para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en gastos de comercialización y en gastos de producción.


GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Estos se clasifican a su vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación.

Compra de bienes para la venta: La compra de bienes para la venta comprende los gastos que realiza la empresa para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio sino a la comercialización sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o a los pacientes de la Institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Compra de bienes para la venta – Medicamentos: Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE, los cuales se deben facturar dentro del servicio.

Compra de bienes para la venta – Material para imagenología: Comprende la compra de material para Rayos X e imagenología con los cuales la ESE pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

 <p>QUILISALUD ENT. 012.003.520-1 Servicios con calidad humana</p>	RESOLUCION	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:00
--	-------------------	----------------------------------

Compra de bienes para la venta – Material de laboratorio: Comprende la compra de material de laboratorio necesario para que la ESE pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende los reactivos, químicos y similares.

Compra de bienes para la venta – Material médico quirúrgico: Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, baja lenguas, guantes, etc.

Compra de bienes para la venta – Material de odontología: Comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.

INVERSION: La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos. Por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la ESE y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Los gastos de inversión en las ESEs están estrechamente relacionados con la formación bruta de capital.

INVERSION SECTOR SALUD: Corresponde a las inversiones que afecta la entidad y que permite incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad.

CUENTAS POR PAGAR: Corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del presupuesto exigible a 31 de diciembre y suponen dos requisitos:

- * Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado.
- * Que el bien o la obra se haya recibido.

Por otra parte, el Decreto 568 del 21 de marzo de 1996 "por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 orgánicas del presupuestal general de la nación", previene:

"Artículo 23. Si durante el año de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la dirección del tesoro nacional para los ajustes respectivos". Por tanto el objeto de cada apropiación debe desarrollarse durante la vigencia fiscal

correspondiente, de modo tal que si no se ejecutan dichas autorizaciones expiran. Así mismo, desarrollan el principio de la anualidad para aquellos eventos en los cuales a 31 de diciembre estuvieren las obligaciones que correspondan a anticipos pactados en los contratos o a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santander de Quilichao - Cauca, a los 30 días del mes de Diciembre de 2023.



CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO
Gerente
QUILISALUD ESE